

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 21. Segunda Sección. Año 104. 31 de diciembre de 2021

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA**



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2021

## Índice

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA.....3**



Rafael Orendain Parra, titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo, y fracción IV primero párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II incisos a y b, 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción II, 37 fracciones II, IV, XI y XVIII; 38 fracción IV, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 257, 259, 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; lo anterior en correlación con lo dispuesto en el Decreto 84/44/21 publicado el día 1° de octubre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo V, Ejemplar 17, año 104 y del Decreto D 05/21/21 publicado el día 30 de noviembre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo VI, Ejemplar 9, año 104, expido las siguientes Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara en los términos siguientes:

### **CONSIDERANDO**

#### **PRIMERO. Ordenamientos Municipales**

Se ordenó la extinción del organismo público denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, mediante Decreto 84/44/21 publicado el día 1° de octubre del 2021 en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo V, Ejemplar 17, año 104 y del Decreto D 05/21/21 publicado el día 30 de noviembre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo VI, Ejemplar 9, año 104, mediante los cuales se abrogaron, en primer lugar, el ordenamiento municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de diciembre del año 2010 dos mil diez, en el cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de la Vivienda", mismo que se encuentra publicado en la Gaceta

1

BASES DE LIQUIDACION  
DEL ORGANSIMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA

Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Tomo VI ejemplar 10 año 93 noventa y tres de fecha 06 seis de diciembre del año 2010 dos mil diez. Y en segundo lugar, se abrogó el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda, publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal Tomo VI ejemplar 9 nueve, año 103 ciento tres, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO. Plazo para emitir bases de liquidación.**

Conforme a lo establecido en los citados ordenamientos, la Coordinación de Proyectos Estratégicos tiene un plazo que fenece el día 31 de diciembre del 2021, para emitir las bases de liquidación del Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda.

**TERCERO. Atribuciones del Liquidador**

El Presidente Municipal designará al liquidador responsable del proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, el que contará con las siguientes facultades para cumplir con su objeto:

I. Fungir como representante legal del Organismo en su proceso de liquidación, facultándolo para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo.

II. Levantar el inventario de los bienes asignados a cada Organismo, así como el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos materiales asignados a cada Organismo para su incorporación al patrimonio de propiedad municipal, debiendo ser entregados a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

- III. Cuantificar las obligaciones a cargo de cada organismo y transferir en su caso, a la Tesorería Municipal la administración de sus cuentas;
- IV. Transferir lo recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", a la Coordinación de Proyectos Estratégicos en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la Superintendencia del Centro Histórico para el caso del "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;
- V. Liquidar y pagar las obligaciones de corto plazo que tenga cada Organismo, mismas que no sean convenientes transmitir a la Tesorería Municipal, lo anterior en lo que respecta al periodo en que el Organismo se encuentre en proceso de liquidación.
- VI. Concluir con los trámites necesarios para la presentación de las cuentas públicas ante la autoridad fiscalizadora.
- VII. Llevar a cabo la baja de cada Organismo ante las instancias federales y estatales, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en cada caso;
- VIII. Disponer de los bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos; así como acreditar la extinción de su órgano de gobierno en las instancias administrativas correspondientes;
- IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de liquidación de los Organismos al Ayuntamiento.
- X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación; y
- XI. Las demás inherentes a su función o que le asigne el Presidente Municipal, así como las que se establezcan en las bases del proceso de liquidación.

#### **CUARTO. Auditoría**

El Contralor Ciudadano llevará a cabo la auditoria del organismo en proceso de liquidación, al efecto, el Liquidador entregará la información que le será requerida por aquel para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez hecho lo anterior el Contralor Ciudadano, deberá informar del resultado de la misma al Ayuntamiento.

#### **QUINTO. Patrimonio**

El organismo que se liquida, sus bienes, derechos y obligaciones formarán parte al Patrimonio propiedad Municipal, sujetos al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

#### **SEXTO. Presupuesto**

El organismo que se liquida, contará con el presupuesto que conserve a la fecha del decreto que ordena su extinción, para cumplir con sus obligaciones pendientes y liquidar sus pasivos, en el caso de que resulten insuficientes, deberá solicitar los recursos correspondientes a la Tesorería Municipal.

En virtud de las anteriores consideraciones se emiten las siguientes:

### **Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara**

#### **Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.**

Las presentes Bases de Liquidación tiene por objeto establecer las forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara; y se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo, y fracción IV primero párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II incisos a y b, 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción II, 37 fracciones II, IV, XI y XVIII; 38 fracción IV, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 257, 259, 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en los en los ordenamientos municipales: Decreto 84/44/21 publicado el día 1º de octubre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo V, Ejemplar 17, año 104 y del Decreto D 05/21/21 publicado el día 30 de noviembre del 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento, Tomo VI, Ejemplar 9, año 104.

## **Artículo 2. Supletoriedad y Subsidiaridad.**

Para la no previsto en las presentes Bases y de acuerdo a la naturaleza y principios que rigen el acto que se regula, en lo conducente, se estará a lo dispuesto en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento;
- III. La Ley Federal del Trabajo;
- IV. La Constitución del Estado de Jalisco;
- V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VI. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;
- VII. Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara;
- VIII. El Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- IX. Las leyes especializadas en materia de sociedad mercantiles, título y operaciones de crédito;

## **Artículo 3. De los Conceptos**

Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I.- El Organismo: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara.

II.- Bases de Liquidación: Las Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara.

III.- Liquidador: El servidor público responsable de llevar a cabo el procedimiento de liquidación y extinción;

IV.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara;

#### **Artículo 4. La Entrega- Recepción.**

I.- La entrega recepción del organismo se celebrará en apego a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su reglamento, fungiendo como Servidor público titular saliente, el Director General del Organismo que se extingue y como el servidor público titular entrante el Liquidador que designe el Presidente Municipal de Guadalajara.

II.- El liquidador solicitará a la Contraloría Ciudadana su auxilio en el proceso de entrega-recepción, levantando las actas correspondientes, en las que asentarán, entre otras cuestiones, los inventarios de los activos y pasivos del Organismo, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros.

III.- El liquidador hará las observaciones y aclaraciones que estime procedentes, dentro de los términos previstos en el Reglamento para la Entrega - Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

#### **Artículo 5. Auditoria del Organismo.**

El Liquidador deberá de informar y entregar la documentación que se le requiera a la Contraloría Ciudadana para que esta lleva a cabo la auditoria correspondiente.

#### **Artículo 6. Adscripción del personal**

El Liquidador informará a la Tesorería Municipal; a la Dirección de Finanzas; a la Dirección de Administración, y a la Dirección de Recursos Humanos, del personal del organismo extinto que será integrado al Ayuntamiento y adscrito a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, para que realicen las adecuaciones en el Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, así como comunicar al Instituto de Pensiones del Estado, la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social la extinción del organismo, y la baja de los servidores públicos y el registro patronal correspondiente.

#### **Artículo 7. Asunto laboral en trámite**

El Liquidador informará a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento para que se registre el juicio laboral con número de expediente 808/2015/11-I de la H. Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y provea su seguimiento procesal.

#### **Artículo 8. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Guadalajara**

El Liquidador informará a las dependencias municipales como son la Tesorería Municipal, la Dirección de Finanzas, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Sindicatura; y a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a esta última proveerá su entrega de los archivos y documentos, relativos al Convenio de Colaboración para generar vivienda en el Municipio de Guadalajara de fecha 8 de mayo del 2020, y sus convenios modificatorios de fechas 25 de septiembre del 2020, 3 de febrero del 2021 y 24 de septiembre del 2021 conforme a lo ordenado en los Decretos Municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D 66/44BIS/21, y la fe de erratas del Decreto Municipal D 66/44BIS/21, y el Decreto Municipal D 69/31/21, los cuales fueron publicados en la Gaceta Municipal los días 04 de mayo, 31 de agosto del 2020, 02 de febrero y 05 de marzo de 2021; así como las Convocatorias Públicas Convocatorias Abiertas para la

adjudicación del proyecto de concertación con el sector privado, números IMUVI/MUN/CONV/001/2021, IMUVI/MUN/CONV/002/2021 y IMUVI/MUN/CONV/003/2021 para su continuidad y cumplimiento.

#### **Artículo P. Programas en gestión**

El Liquidador informará y entregará a la Coordinación de Proyectos Estratégicos de los archivos y documentos relativos a los programas y acciones de vivienda que promueve el Organismo, para su continuidad y cumplimiento siendo estos los siguientes:

- Programa de Desdoblamiento Habitacional
- Programa de Redensificación y Repoblamiento del Municipio de Guadalajara en las vertientes: Vivienda Económica y Vivienda Media.
- Programa Rehabilitar el Centro
- Operación del videomapping

Deberá informar de lo anterior a las dependencias municipales: Tesorería Municipal, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Patrimonio Municipal.

#### **Artículo 10. De las obligaciones del Liquidador**

I.- El Liquidador deberá verificar el inventario de bienes del organismo para su integración el patrimonio municipal, que será entregado por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

II.- El liquidador deberá realizar las gestiones necesarias, ante las dependencias correspondientes, a efecto de que el personal adscrito al organismo extinto sea adscrito a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, así como informar al Instituto de Pensiones del Estado; la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social la extinción del organismo, la baja de los servidores públicos y el Registro Patronal correspondiente.

III. El liquidador deberá acudir ante el Sistema de Administración Tributaria, en su caso, a efectos de presentar el aviso de inicio de liquidación y el cambio de representante legal.

IV. El liquidador deberá atender a la auditoría que practique la Contraloría Ciudadana con motivo de la Extinción del Organismo.

V. El liquidador deberá tomar como Estado de Situación Financiera inicial de la Liquidación, el Estado de Situación Financiera contenido en la entrega recepción del organismo extinto, mismo que deberá estar elaborado de conformidad con las normas de contabilidad gubernamental aplicables.

VI. El liquidador deberá acudir a las instituciones financieras en donde se encuentren las cuentas a nombre del organismo extinto a efecto de que sean dadas de baja las firmas vigentes previo a la extinción y que sea reconocida su personalidad como representante del organismo, asimismo, deberá vigilar que las cuentas permanezcan a nombre del organismo extinto atendiendo a que el organismo mantiene su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación en términos del decreto ordenamiento de extinción.

VII. El liquidador deberá transmitir los recursos económicos, derechos, valores y fondos, a la Tesorería del Municipio de Guadalajara, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas previo a la fecha de extinción del organismo.

En caso de que los bienes y derechos del organismo extinto no sean suficientes para cubrir las obligaciones contraídas, previo al inicio de la liquidación, el liquidador deberá solicitar los recursos necesarios para su cumplimiento a la Tesorería del Municipio de Guadalajara.

VIII. El liquidador deberá verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles del organismo y transmitirlo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que sean incorporados al patrimonio del Gobierno de Guadalajara.

IX. El liquidador deberá cobrar lo que al organismo deban y pagar lo que adeude, una vez cubiertas las obligaciones, incluidas las de cualquier proceso jurisdiccional abierto a nombre del organismo, se deberá elaborar el Estado de Situación Financiera Final de la Liquidación del Organismo, mismo que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Guadalajara en términos de lo dispuesto por el Decreto de Extinción y se dará por concluido el proceso de liquidación.

X. El Liquidador realizará la transferencia a la Tesorería Municipal de recursos líquidos de las cuentas bancarias y fondos del Organismo, reservando los que así proceda para la contingencia que deriva del juicio laboral con número de expediente 808/2015/11-I de la H. Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

XI. Una vez concluida la liquidación, el liquidador deberá acudir ante el Servicio de Administración Tributaria a efectos de cancelar el Registro Federal de Contribuyentes del organismo extinto.

XII. El Liquidador deberá informar a las instancias públicas y privadas de la extinción del organismo, respecto del proceso de liquidación y el cambio de representante, para que procedan a darlo de baja de sus registros y conserven sus datos por el tiempo que ordena la legislación aplicable.

#### **Artículo 11. Registros contables y administrativos**

El Liquidador deberá de llevar a cabo las operaciones, y los registros contables y administrativos que resulten aplicables para el proceso de liquidación del organismo; asimismo los documentos y demás constancias que integran las operaciones del Instituto, deberán ser resguardadas y entregadas a la Dirección del Archivo Municipal para su conservación y resguardo en los términos de la normatividad aplicable.

#### **Artículo 12. Informe Integro**

El liquidador deberá expedir un informe integró que deberá contener por lo menos:

- I. Copia de los decretos que ordenan la extinción del organismo;

10

- II. Copia del Decreto creación del organismo;
- III. Copia del Reglamento Interior del organismo;
- IV. Copia de la nómina del organismo a la fecha del Decreto de Extinción;
- V. Inventario;
- VI. Listado de servidores públicos del organismo que se integrarán a la nómina del Ayuntamiento;
- VII. Listado de obligaciones liquidadas o resueltas, y aquellas que se conserven vigentes;
- VIII. Listado de asuntos litigiosos en proceso; y
- IX. Estado de Situación Financiera Final de la Liquidación del Organismo;

### **Artículo 13. Archivo histórico**

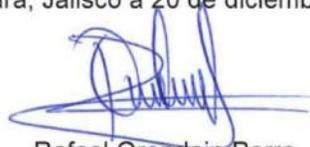
El Liquidador deberá de entregar a la Dirección Archivo Municipal los documentos que integran el archivo histórico del organismo, que ya no se requieran ni resulten útiles para dar continuidad a los programas, obligaciones y derechos del extinto Organismo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquense las presentes Bases de Liquidación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Las presentes Bases de Liquidación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Guadalajara, Jalisco a 20 de diciembre del 2021



Rafael Orendain Parra  
Coordinador de Proyectos Estratégicos



